



*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 26 FEB 2003

VISTO el expediente n° 70571 relacionado con el Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica, suscripto entre la Universidad Americana, Panamá y la Universidad Nacional de Rosario, el 15 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores y alumnos de ambas instituciones.

Atento el Inf.C.Pr. N° 016/03/020 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 9286 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías de Relaciones Internacionales, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

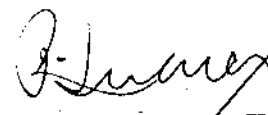
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica celebrado entre la Universidad Americana, Panamá y la Universidad Nacional de Rosario, el 15 de noviembre de 2002, que forma parte de la presente.

ARTICULO 1°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1219/2003

mg

  
CONT. RICARDO SUAREZ  
RECTOR

Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Rosario



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AMERICANA, PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA.**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, de ahora en adelante U.N.R. con sede es MAIPÚ N°1065, Rosario-Pcia. De Santa Fe- Argentina, representada en este acto por su RECTOR, el Cont. RICARDO SUAREZ y la UNIVERSIDAD AMERICANA, con sede en PANAMÁ, Área Bancaria - Calle Ricardo Arias, representada en este acto por su RECTORA Profesora ENEIDA LÓPEZ; convencidas del interés recíproco en establecer relaciones de cooperación internacional entre ambas Casas de Altos Estudios y en ejercicio de sus respectivas atribuciones:

**Exponen:** que en función de su naturaleza y objetivos las Universidades están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento de los pueblos.

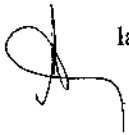
Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores y alumnos de ambas instituciones es de gran interés para el progreso de su vida académica.

Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO, Argentina y LA UNIVERSIDAD AMERICANA, Panamá, tienen campos de investigación y actividades académicas de interés común e idénticos fines científicos y culturales.

Por ello, deciden concertar un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre ambas instituciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Intercambio de información entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones. Asimismo, cada una de las Instituciones facilitará publicación de trabajos de sus miembros académicos en sus propias revistas especializadas siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

**SEGUNDA:** Intercambio de personal docente e investigadores para implementar en las respectivas instituciones:

  
219/2003



Seminarios, coloquios, simposios.  
Estudios conjuntos de investigación.  
Programas y planes de estudio conjunto.  
Acceso a equipos y material específico.  
Visitas de corta duración.  
Intercambio de pre y posgrado.  
Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones habrá de ser aceptado por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Cada una de las dos Instituciones ofrecerá a los profesores, alumnos de ciclo o posgraduados de la otra que la visiten, un trato similar al que reciben sus propios profesores y alumnos, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales y aceptando los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites de la legislación vigente en cada país.

**TERCERA:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas universidades y que se definirán específicamente en los subacuerdos o protocolos correspondientes que deberán incluir la siguiente información:

- Origen, naturaleza y descripción del programa proyecto.
- Los nombres de los responsables y de los participantes de cada institución.
- Duración del programa proyecto.
- Recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.

Estos subacuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

**CUARTA:** No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este acuerdo.

21 9 / 2 0 0 3



financieros.

En los casos en que la colaboración objeto de este acuerdo, sea financiera a través de contratos o becas existentes entre la U.N.R. y terceros, deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados por. Ello no excluye la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Universidades.

**QUINTA:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**SEXTA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por ambas partes.

Tendrá una duración de dos años (2) y se renovará automáticamente por período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de conclusión del mismo. La petición de rescisión no dará derecho a reclamar indemnización, pero no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

**SÉPTIMA:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

En Rosario-Santa Fe, Argentina, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2002.

**RICARDO SUAREZ**  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario

**ENEIDA LÓPEZ**  
Rectora  
Universidad Americana

219/2003